



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día: 07/12/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 14 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00052-00

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo la solicitud de notificación por conducta concluyente elevada por la apoderada de la parte demandada el pasado 07 de diciembre de 2021, este despacho **dispone tener por notificados por conducta concluyente a los demandados** del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferido el pasado 23 de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto dentro del Inciso 1º del Artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se **accede a la solicitud de suspensión** del proceso presentada por la apoderada de la parte actora en coadyuvancia de la parte demandada, en aplicación del numeral 02 del Artículo 161 del Código General del Proceso, en virtud de lo cual se **decreta la SUSPENSIÓN hasta el día 31 de enero de 2022.**

Vencido el término señalado en el párrafo que antecede, reanúdese de oficio el presente asunto y se empezará a contabilizar los términos con que cuenta la parte ejecutada para hacer valer sus derechos, aclarando que cuenta con el término de tres (3) días para solicitar a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencido éste término, empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc 2 T.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 16 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dfb2d5240838b9cf808c84e36e64b7032bb58a2f65b16a37ae2cd8ae71914**

Documento generado en 15/12/2021 02:48:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>